



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0266

Ate, 04 ABR 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

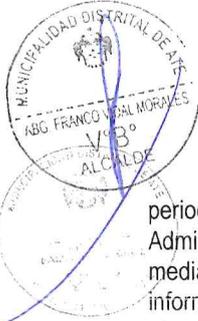
VISTO; El Acuerdo de Concejo N° 024 de fecha 04 de abril de 2025; los Informes N° 000002-2025-MDA/GDS-SGPSPB, N° 000092-2025-MDA/GDS-SGPSPV, N° 000137-2025-MDA/GDS-SGPSPV y N° 000274-2025-MDA/GDS-SGPSPV, de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal; los Memorandos N° 000027-2025-MDA/GM-GDS y N° 000047-2025-MDA/GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social; los Informes N° 000062-2025-MDA/OGPE-OPMI y N° 000096-2025-MDA/OGPE-OPMI de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; los Memorandos N° 000049-2025-GM-OGPE y N° 000073-2025-GM-OGPE, de la Oficina General de Planificación Estratégica; los Memorandos N° 000087-2025-GM-OGAJ y N° 000106-2025-GM-OGAJ, e Informe N° 000106-2025-MDA/GM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, establece que, *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, *"los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, mediante Informes N° 000002-2025-MDA/GDS-SGPSPV, N° 000092-2025-MDA/GDS-SGPSPV y N° 000137-2025-MDA/GDS-SGPSPV, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, solicita la actualización de la denominación de la subgerencia encargada de la Administración del Programa Vaso de Leche anteriormente llamada Subgerencia de Asistencia Alimentaria e Inclusión Social y actualmente denominada Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal debido a la Ordenanza N° 628-MDA; a su vez, solicita el cambio del representante del sector Salud ingresado mediante Oficio N° 000053-2025-DG-DIRIS LE, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; para la reconfiguración del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del distrito de Ate, con la finalidad de prever oportunamente el normal funcionamiento de dicho comité y así salvaguardar la finalidad que persigue la Municipalidad Distrital de Ate de garantizar el abastecimiento oportuno de los recursos alimentarios a los beneficiarios pertenecientes al Programa Vaso de Leche; por lo cual es necesario la actualización del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante el Memorando N° 000027-2025-MDA/GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social y el Memorando N° 000047-2025-MDA/GM-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, trasladó los expedientes promovidos de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal a la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones; asimismo, mediante Informe N° 000062-2025-MDA/OGPE-OPMI e Informe N° 000096-2025-MDA/OGPE-OPMI, la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación correspondiente al Proyecto de Acuerdo de Concejo y Proyecto de Resolución de Alcaldía que reconfigura el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Ate, luego de ello mediante el Memorando N° 000049-2025-GM-OGPE y el Memorando N.° 000073-2025-GM-OGPE la Oficina General de Planificación Estratégica, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica su revisión y opinión legal que permita continuar con el trámite de aprobación respectivo de los proyectos de Acuerdo de Concejo y Resolución de Alcaldía; motivo por el cual mediante el Memorando N° 000087-2025-GM-OGAJ y Memorando N° 000106-2025-GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche del Distrito de Ate fue conformado y reconfigurado para el periodo 2023-2024, en consecuencia de ello, dado que actualmente nos encontramos en un



periodo distinto al señalado (ejercicio fiscal 2025), recomienda se gestione la nueva conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche (PVL) del Distrito de Ate para el periodo 2025-2026; posteriormente, mediante Informe N° 000274-2025-MDA/GDS-SGPSV, la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal informa la conformación de un nuevo Comité de Administración del Programa Vaso de Leche Periodo 2025-2026 elevando los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Que, mediante la Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República, destinados a la población materno infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de leche o alimento equivalente, asimismo, en su artículo 2 señala que las Municipalidades Provinciales adoptarán las medidas pertinentes para organizar, ejecutar y controlar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, contando para ello con el concurso activo de las organizaciones de la comunidad;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.1) del artículo 2°, de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 31782, señala que en cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante **Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal**. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. Asimismo, el numeral 2.2) de la acotada norma y su modificatoria, indica que los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;



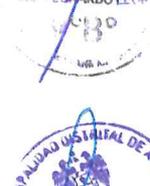
Que, mediante Informe N° 000106-2025-MDA/GM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, contándose con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, emite opinión favorable respecto a la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche - PVL del Distrito de Ate, para el periodo 2025 – 2026, el cual deberá estar conformada por los miembros propuestos por la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, toda vez que dicha conformación se encuentra acorde a la normativa que regula el Programa del Vaso de Leche, antes descritas, la misma que deberá ser aprobada y reconocida mediante **Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal**, tal como lo dispone el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, y modificatorias, recomendando continuar con el trámite de conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche - PVL del Distrito de Ate, para el periodo 2025 – 2026;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024 de fecha 04 de abril de 2025, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ate, acordó conformar el Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de Ate periodo 2025 – 2026; por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 2.1) del artículo 2° de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por Ley N° 31554, señala que en cada municipalidad provincial y **distrital**, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante **Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal**. (...);



Que, en ese contexto, se hace necesario proyectar la Resolución de Alcaldía que conforme el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Ate, periodo 2025 – 2026;



Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0266

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, a partir de la fecha, el **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE ATE PERÍODO 2025 - 2026**, el mismo que estará conformado por:

Abog. FRANCO VIDAL MORALES
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate

Ing. JESÚS NOEL FERNÁNDEZ ROSALES
Subgerente de Programas Sociales y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Ate

Lic. HEIDE CRISTINA BRITO RAMOS
Representante de la DIRIS LIMA ESTE - MINSA

Sr. VÍCTOR CUBA SALVATIERRA
Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios

Sra. JUANA MARIA APONTE URBINA
Representante del AA.HH. Túpac Amaru

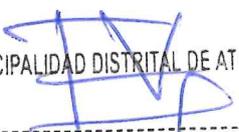
Sra. HERMENEGILDA BASILIA CARO VARGAS
Representante de la Asoc. Nueva América "Arena"

Sra. TANIA KELLY RETAMOZO BLANCO
Representante de Horacio Alto Los Ángeles

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO; cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, a los miembros del Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución; y, demás áreas pertinentes de ésta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE

